MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 359-2024-MDM

Marcavelica, 12 de septiembre de 2024

VISTOS:

El **Expediente N° 2024-0007982,** de fecha 20 de agosto de 2024, presentado por el presidente del Comité de Gestión Pedro Tiado Chuyes Saavedra, **Informe N° 460-2024-MDM/GSS,** de fecha 11 de septiembre de 2024, emitido por la Gerente de Servicios Sociales, **Proveído N° 5087-2024-MDM-GM,** de fecha 11 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 187-2024-MDM/OGAJ,** de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 5123-2024-MDM-GM,** de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";***

Que, en el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar señala que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";*

Que, en el artículo 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado";*

Que, en el artículo 111 de la Ley Orgánica prescribe que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno*

municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". En este sentido, el artículo 112 de la Ley establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, en el numeral 6) del artículo 113 de la citada Ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y provincial, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades se sustenta en el derecho fundamental que nuestra Constitución Política del Perú contempla en el numeral 13 del artículo 2, por el cual toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley y no pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, mediante **Expediente N° 2024-0007982,** de fecha 20 de agosto de 2024, el presidente del Comité de Gestión Pedro Tiado Chuyes Saavedra, solicita reconocimiento de comité de Gestión del Sector Amazonas-Mallaritos;

Que, mediante **Informe N° 460-2024-MDM/GSS,** de fecha 11 de septiembre de 2024, la Gerente de Servicios Sociales, solicita el reconocimiento formal del comité de gestión – Sector Amazonas-Mallaritos, conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
PEDRO TIADO CHUYES SAAVEDRA	Presidente	03625914
JORGE LUIS CULQUICONDOR CHINCHAY	Vice Presidente	03695706
YIMI ALFREDO MAURICIO CHUYES	Fiscal	40651364
CRISTHIAN MANUELA GALLO ATOCHE	Secretaria	45623324
MARIA CORINA SAAVEDRA MAURICIO	Tesorera	03657323
JOSE ESTEBAN CRUZ AGURTO	Vocal 1	03676754
FAUSTINA MAURICIO CHUYES	Vocal 2	03663838
SABINA MENA AGURTO DE ORTIZ	Vocal 3	41336567

Que, mediante **Proveído N° 5087-2024-MDM-GM,** de fecha 11 de septiembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 187-2024-MDM/OGAJ,** de fecha 12 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *En consecuencia, teniendo en cuenta el marco legal vigente, así como el sustento y recomendación realizada por la Gerencia de Servicios Sociales, esta Oficina general de Asesoría jurídica opina que es legalmente viable el reconocimiento del* ***COMITÉ DE GESTION DEL SECTOR AMAZONAS- MALLARITOS- MARCAVELICA,*** *toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal.*
- *Se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento del comité de gestión del sector Amazonas- Mallaritos- Marcavelica, en mérito del sustento técnico presentado por la Gerente de Servicios Sociales y lo expuesto en el presente informe.*

Que, con **Proveído N° 5123-2024-MDM-GM,** de fecha 12 de septiembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el **COMITÉ DE GESTION – SECTOR AMAZONAS-MALLARITOS,** del distrito de Marcavelica, toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
PEDRO TIADO CHUYES SAAVEDRA	Presidente	03625914
JORGE LUIS CULQUICONDOR CHINCHAY	Vice Presidente	03695706
YIMI ALFREDO MAURICIO CHUYES	Fiscal	40651364
CRISTHIAN MANUELA GALLO ATOCHE	Secretaria	45623324
MARIA CORINA SAAVEDRA MAURICIO	Tesorera	03657323
JOSE ESTEBAN CRUZ AGURTO	Vocal 1	03676754
FAUSTINA MAURICIO CHUYES	Vocal 2	03663838
SABINA MENA AGURTO DE ORTIZ	Vocal 3	41336567

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el citado comité tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su reconocimiento por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerente de Servicios Sociales la inscripción de la Junta Directiva en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Marcavelica.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Presidente, así como a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Sociales, Oficina General de Asesoría Jurídica, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PÚBLIQUESE.

C.c. (10)
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIX NAUPARQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA